COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

22ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE JUNIO DOS MIL DIECISÉIS.

VERSION ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Hoy es dieciséis de junio de dos mil dieciséis, celebramos la sesión ordinaria número veintidos del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos cinco Comisionados presentes, hay una vacante. El Comisionado Navarro, por su parte, se encuentra en misión en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Les pido a los que estamos... también nos acompaña el Secretario Técnico.

Les pido a los que estamos que den su nombre ante el micrófono para que quede constancia de nuestra presencia.

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido.
Benjamín Contreras Astiazarán.
Sergio López Rodríguez.
Eduardo Martínez Chombo.
Martín Moguel Gloria.
Alejandra Palacios Prieto.

APP: Inicio dando lectura al orden del día de hoy.

Primer punto. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias números diecinueve y veinte del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas el día veintiséis de mayo y dos de junio de dos mil dieciséis, respectivamente.

Segundo punto. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre EXI Energía, S.A.P.I. de C.V., MIP Energía, S.A.P.I. de C.V., Guayama P.R. Holdings B.V. y Mayakan Pipeline B.V. y GE Invesments Company B.V. Asunto CNT-042-2016.

Tercero. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, exclusivamente en su carácter de Fiduciario y diversas empresas del Grupo Prologis. Asunto CNT-050-2016.

Cuarto punto. Presentación, discusión y, en su caso, resolución la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público que tiene por objeto [redacted] Asunto LI-007-2016.

ELIMINADAS 4 LÍNEAS CON 27 PALABRAS

¿Alguien tiene algún comentario sobre el orden del día de hoy?

Me dice aquí el Comisionado Castañeda que usualmente cuando uno de los Comisionados no está presente, dejamos para votación de la siguiente sesión el orden del día… ¡perdón!, no el orden del día, sino el acta correspondiente a la sesión que se votaría y, en este caso, son dos las actas que se nos presentan [la] del veintiséis de mayo y dos de junio, si están de acuerdo votamos esas actas en la sesión de la próxima semana con la presencia del Comisionado Navarro.

Muy bien.

Bueno, ¿algún otro punto sobre el orden del día?

No habiendo más comentarios sobre el orden del día, iniciamos el desahogo de la misma.

Me voy directamente al punto segundo, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre EXI Energía, S.A.P.I. de C.V., MIP Energía, S.A.P.I. de C.V., Guayama P.R. Holdings B.V. y Mayakan Pipeline B.V. y GE Invesments Company B.V.Asunto CNT-042-2016.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente, Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Muchas gracias.

Sobre la operación notificada, EXI Energía, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, "Exi-Energía") y la empresa MIP Energía S.A.P.I. de C.V. (en adelante, "Mip-Energía"), a través de la empresa EXI SPV, [redacted]

ELIMINADAS 3 LÍNEAS CON 23 PALABRAS

La operación se realizará en [redacted] etapas, las cuales son las siguientes:

UNA

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted]
ELIMINADAS 3 LÍNEAS CON 26 PALABRAS
[redacted]
ELIMINADAS 3 LÍNEAS CON 30 PALABRAS
[redacted]
ELIMINADAS 7 PALABRAS
[redacted]
ELIMINADAS 5 LÍNEAS CON 47 PALABRAS
[redacted]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Esa es la descripción que hacen las partes sobre la operación.

También, las partes declaran que la operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por su parte, aquí en la Comisión la Secretaría Técnica considera que la operación actualiza la fracción I del Artículo 86 de la Ley.

Como dato, la operación incluye una opción de compra establecida sobre las acciones que Mena detenta sobre JV NewCo, la cual los adquirentes podrán ejercer antes del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

La operación no contempla cláusulas de no competencia.

En el análisis, el adquierente es Exi-Energía y Mip-Energía que son sociedades mexicanas de reciente creación, cuyo objeto es construir, operar, ampliar, modernizar, explotar, conservar toda clase de proyectos de energía en México y en el extranjero.

Las acciones (sic) [los accionistas] de Exi-Energía son el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número F/17529-1 (en adelante, "Fideicomiso Exi") y la empresa Mexico Infrastructure Partners, S.A. de C.V. (en adelante, "Mip-SA").

Los inversionistas de Mip-Energía es la empresa Análisis y Servicios para Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. y la empresa Mip-SA.

Mip-SA es una sociedad mexicana tenedora de acciones y administradora del Fideicomiso EXI. Este fideicomiso administra un fondo de inversión de capital, el cual invierte en proyectos del sector energía e infraestructura. Por su parte, Asi-Sapi es

una empresa controladora y tenedora de acciones que detenta una participación accionaria en Mip-Energía.

Por el lado de los vendedores, se encuentra en última instancia, General Electric Company, que es una sociedad estadounidense que opera distintos negocios de producción, tecnología y servicios a nivel mundial, por medio de varias unidades de negocios. Entre esas empresas de negocios, se encuentra GE Capital Holdings LLC (en adelante, "GE Capital") que se dedica a dar financiamiento. Por su parte, GE Capital es propietaria de Guayama, [redacted] ELIMINADAS 8 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 7 PALABRAS [redacted]

A su vez, Guayama es propietaria de la empresa Mena, empresa holandesa que presta servicios administrativos, técnicos, financieros y económicos a otras sociedades de Guayama.

El objeto de la [redacted] ELIMINADAS 11 PALABRAS [redacted] UNA [redacted] sociedad holandesa tenedora de acciones.

Los actuales accionistas de Mayakan son [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS CON 25 PALABRAS [redacted]

Por otra parte, Mayakan controla, directa o indirectamente, a las siguientes sociedades: [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS CON 30 PALABRAS [redacted]

Las partes señalan que Exi-Energía y Mip-Energía no realizan actividades iguales, similares o semejantes a las del vendedor y a las del objeto de la transacción.

En la ponencia que en su oportunidad circule, se cita textualmente lo que se señalan las partes.

También, las partes señalan que los controladores de Exi-Energía y Mip-Energía (que son Fideicomiso EXI, Mip-SA y Asi-Sapi) no realizan actividades iguales, similares o semejantes del vendedor y del objeto. También, por supuesto, en la ponencia y también en la resolución, se cita textualmente lo que se señalan las partes al respecto.

Finalmente, las partes indican que los accionistas de Mip-Sa y ASI-SAPI no realizan actividades iguales, similares o semejantes del vendedor y del objeto.

Con esto, se observa que el traslape no existe en las actividades principales del objeto de la operación. Entonces, por último, tendríamos que descartar el riesgo de que la operación pudiera servir para que Mayakan fungiera como medio de comunicación entre los controladores de Exi-Energía y Mip-Energía y el [redacted] DOS PALABRAS

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

y el grupo GE, pero al no existir coincidencia entre éstos agentes, en mercados distintos de los que participa Mayakan, se descarta este tipo de riesgo.

Así, la operación representaría la entrada por primera vez al mercado de Exi Energía y Mip-Energía, y la posible salida de Guayama en Mayakan. Como consecuencia, la operación, en caso de realizarse, no modificaría la actual estructura de los mercados.

Por lo anterior, considero que la operación, en caso de realizarse, tiene pocas posibilidades de tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia y esa es mi recomendación al Pleno y una nota respecto a la resolución, al proyecto de resolución que circulé, en el proyecto de resolución se señala que el propósito de la operación es un propósito específico de adquirir hasta el [redacted] del capital social de Mayakan, que actualmente pertenece a Guayama.

También, se señala que considerando la forma en como fue presentada la solicitud por parte de los que notifican, el proyecto está basado en que se actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Compencia Económica.

Muy bien, gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene algún comentario?

No habiendo comentarios, ¿quién estaría a favor de esta transacción en los términos que nos presentó el Comisionado Martínez Chombo?

¿Tenemos voto del Comisionado Navarro?

Sergio López Rodríguez (SLR): No, Comisionada, no.

APP: Muy bien.

Bueno, pues entonces, por lo pronto, aquí son cinco votos a favor. Esperamos el voto del Comisionado Navarro.

De cualquier forma, esta transacción queda aprobada.

Pasamos al siguiente punto en el orden del día: presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, exclusivamente en su carácter de fiduciario y diversas empresas del Grupo Prologis. Asunto CNT-050-2016.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente, Eduardo Martínez Chombo.

EMC: Muchas gracias.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

La operación notificada consiste en que el fideicomiso de Administración N° F/1721 (en adelante, "Fibra PL"), mediante el Fideicomiso F/1727, adquirirá un porcentaje de los derechos de propiedad de cinco bienes inmuebles industriales (en adelante señalaré a estos cinco bienes como el "Portafolio"), propiedad de diversas sociedades que pertenecen al grupo de interés económico, denominado Grupo Prologis.

La operación actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La operación no incluye cláusula de no competir.

Las partes de la operación por el lado del adquierente, Fibra PL es un fideicomiso de inversión en bienes raíces que tiene por objeto adquirir y administrar propiedades destinadas a actividades industriales en México. Cabe destacar que este fideicomiso pertenece al Grupo Prologis y para la presente operación, Grupo Prologis usará, como vehículo, al Fideicomiso F/1727.

Por la parte de los vendedores, son seis sociedades que pertenecen al Grupo Prologis. Estas sociedades son dueñas de un porcentaje de los derechos de propiedad de las construcciones y de los terrenos en los que se ubican los inmuebles objeto de la operación.

Estas sociedades son: (i) Prologis Property México, S.A. de C.V., (ii) PLDMX TOL (1) LLC, (iii) PLDMX JUA [12] LLC, (iv) Prologis Property México Holding, S.A. de C.V., (v) Prologis-Mexico City [24] Investment LLC, y (vi) Prologis-Reynosa [12] Investment LLC.

El objeto de la operación son cinco bienes inmuebles industriales que presentan las siguientes características. Bueno, en mi ponencia se describen las características de los inmuebles objeto de la operación, así es que no voy a abundar sobre ello aquí.

Sobre el análisis de la concentración, el adquirente y los vendedores pertenecen al mismo grupo de interés económico, específicamente al Grupo Prologis.

Respecto al adquirente, Grupo Prologis cuenta con el mayor porcentaje de los certificados bursátiles de Fibra PL.

A su vez, el Fibra PL es el fideicomitente y el fideicomisario al [redacted] del Fideicomiso F/1727. Respecto a los vendedores, Grupo Prologis es accionista mayoritario de los vendedores.

Al pertenecer el adquirente y los vendedores al mismo grupo de interés económico, la operación no modificaría la estructura actual del mercado. Es por ello que considero que la operación (en caso de realizarse) tiene poca posibilidades de tener

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que la recomendación al Pleno es autorizar esta operación.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

Pregunto, ¿si alguien tiene algún comentario?

No habiendo más comentarios pregunto, ¿quién estaría a favor de autorizar? Aquí hay cinco votos, el Comisionado Navarro ¿no dejó voto?

SLR: No, no dejó voto Comisionada.

APP: Bueno, esperemos el voto del Comisionado Navarro.

De cualquier forma, esta transacción ya quedó aprobada, ya sea por unanimidad o por mayoría de votos.

Pasamos entonces al cuarto y último punto de la agenda del día de hoy, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público [redacted] ELIMINADAS 4 LÍNEAS CON 31 PALABRAS [redacted] Asunto LI-007-2016.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente, Alejandro Castañeda.

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido (AICS): Es el expediente LI-007-2016, y como mencionó la Comisionada Presidenta es una opinión sobre los aspectos de competencia a incorporar en los [redacted] ELIMINADAS 4 LÍNEAS CON 36 PALABRAS [redacted]

Como antecedentes tenemos que el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis [redacted] UNA ELIMINADAS 10 PALABRAS [redacted] presentó ante la Comisión Federal de Competencia Económica [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS CON 26 PALABRAS [redacted]

La promoción fue presentada en términos de [redacted] ELIMINADAS 7 PALABRAS

El plazo para resolver sobre el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 98, fracción III de la Ley [Federal de Competencia Económica], vence el veintidós de junio.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted]
ELIMINADAS 11 LÍNEAS CON 145 PALABRAS

Así pues, procedemos a evaluar esta solicitud.

Entonces, el Concurso tiene la finalidad (y aquí hay muchas cosas que están restringidas, de información y pido que por favor se tome en cuenta eso).

El Concurso tiene la finalidad de [redacted]
ELIMINADAS 5 LÍNEAS CON 58 PALABRAS

[redacted]
ELIMINADAS 4 LÍNEAS CON 50 PALABRAS

[redacted]
ELIMINADAS 3 LÍNEAS CON 36 PALABRAS

[redacted]
ELIMINADAS 9 LÍNEAS CON 75 PALABRAS

De nuevo reitero que todo esto sería parte [redacted]
ELIMINADAS 5 PALABRAS

[redacted]
ELIMINADAS 2 PALABRAS

[redacted]
ELIMINADAS 2 LÍNEAS CON 25 PALABRAS

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted]
ELIMINADAS 2 LÍNEAS CON 20 PALABRAS

[redacted]
ELIMINADAS 3 LÍNEAS CON 40 PALABRAS

Respecto a la determinación del ganador, [redacted]
ELIMINADAS 5 LÍNEAS CON 54 PALABRAS

La parte inicial de la [redacted]
ELIMINADAS 5 LÍNEAS CON 67 PALABRAS

[redacted]
ELIMINADAS 7 LÍNEAS CON 77 PALABRAS

Y también habrá [redacted]
ELIMINADAS 12 PALABRAS
UNA PALABRA

[redacted]
ELIMINADAS 5 LÍNEAS CON 46 PALABRAS

Al respecto, la sección [redacted]
ELIMINADAS 5 PALABRAS

[redacted]
ELIMINADAS 5 LÍNEAS CON 56 PALABRAS

Al respecto (respecto de los [redacted]
ELIMINADAS 2 LÍNEAS CON 21 PALABRAS

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted]
ELIMINADAS 9 LÍNEAS CON 92 PALABRAS

En razón de lo anterior, para que exista certidumbre y una competencia más intensa [redacted]
ELIMINADAS 7 LÍNEAS CON 89 PALABRAS

Y en la ponencia, que siguiendo a la Secretaría Técnica, se hace un planteamiento de cómo se debe hacer eso, que ya no repito aquí porque si no, nos vamos a tardar muchísimo para terminar, pero está en la ponencia y es lo mismo que presentó la Secretaría Técnica.

Al respecto (yo lo digo delante del micrófono), han habido otros concursos en los que se ha asignado por valor presente... tenemos, o sea, ha habido una variedad de criterios que se han utilizado en la asignación de este tipo de concesiones, a lo mejor valdría la pena que nosotros empezáramos a discutir cuál sería un mecanismo óptimo. Yo pienso que el valor presente (en mi opinión) sí pone los parámetros y un mecanismo mejor para los pagos fijos, porque permite la flexibilidad de determinar y diferentes estructuras de pago dependiendo de las condiciones financieras de los postores, etcétera y entonces es un mecanismo de homogeneización de asimetrías en condiciones de financiamiento, etcétera (pienso yo), pero de todas formas no es el momento para discutirlo y yo creo que la propuesta de la Secretaría Técnica es la apropiada para simplificar y favorecer la competencia y libre concurrencia y favorecer la entrada a participantes [redacted]
ELIMINADAS 10 PALABRAS
ELIMINADAS 3 PALABRAS y creo que es apropiada.

Asimismo, la Secretaría Técnica nos hace un planteamiento sobre las medidas de competencia y libre concurrencia en los documentos del concurso que deben ser incorporados Son bastantes, voy a tratar de leerlos, bueno, voy a seleccionar algunos (no todos), creo que tienen la misma importancia, pero de todos modos creo que deben ser atendidos. En particular, el único que creo que no debe ser atendido es uno que voy a mencionar ahorita.

Primero, la Secretaría Técnica nos plantea que respecto a la fundamentación legal, con el fin de que el texto [redacted]
ELIMINADAS 6 PALABRAS, contenga los fundamentos legales en materia de competencia aplicables al concurso, la

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Secretaría Técnica considera necesario que se modifiquen algunas partes del texto indicado. Eso viene aquí, no lo voy a repetir. Creo que este tema sí es muy importante en el [redacted] ELIMINADAS 7 LÍNEAS CON 89 PALABRAS

Al respecto, esta Comisión considera que este enunciado constituye [redacted] ELIMINADAS 5 LÍNEAS CON 41 PALABRAS Por tanto, es necesario que ese texto sea sustituido por: [redacted] DOS ELIMINADAS 3 LÍNEAS CON 24 PALABRAS

En caso de que el Pleno de la Comisión resuelva participar en la emisión de opiniones a los participantes del Concurso, entonces se debe de eliminar esta parte en la que solo está [redacted] ELIMINADAS 7 PALABRAS UNA

En caso de que el [redacted] ELIMINADAS 4 LÍNEAS CON 37 PALABRAS con un texto que se plantea también aquí, que repito de la Secretaría Técnica y que no voy a leer para no agobiarlos, está en mi ponencia, y yo estoy de acuerdo con lo que redactó la Secretaría Técnica.

Respecto a las Bases, también la Secretaría Técnica hace algunos planteamientos en relación a la definición de [redacted] UNA a fin de adecuar la redacción en términos de la legislación vigente en materia de competencia económica y se hace una propuesta de modificación con lo cual yo también estoy de acuerdo y está en mi ponencia y se puede plantear.

En los [redacted] ELIMINADAS 5 PALABRAS e incisos... ¡ah bueno! la definición de [redacted] UNA, como les dije, hay una propuesta que viene de Secretaría Técnica que yo estoy tomando (que estoy retomando), creo que favorece a la libre concurrencia porque simplifica [redacted] ELIMINADAS 54PALABRAS y se deberá corregir en los términos que ya planteé, lo de la [redacted] UNA

Respecto a la definición de [redacted] ELIMINADAS 14 PALABRAS, se hace referencia [redacted] ELIMINADAS 11 PALABRAS ELIMINADAS 6 PALABRAS

Con el fin de asegurar que los supuestos antes señalados permitan proteger de manera efectiva la competencia, la Secretaría Técnica considera necesario que en los citados numerales se modifique la palabra [redacted] ELIMINADAS 5 PALABRAS UNA quedando de la siguiente manera y aquí hay una propuesta sobre los

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

diferentes incisos que planteé ahorita de cómo debería de modificarse para que quede la palabra [redacted] con lo que yo estoy de acuerdo.

Entiendo que algunos Comisionados tienen comentarios sobre esto que después harán ellos; y también, se hace una sugerencia sobre un pie de página que contenga claramente ciertos planteamientos con respecto a la definición de [redacted] y yo estoy de acuerdo que se incluya también esta nota en el pie de página.

Respecto a [redacted] que es un planteamiento respecto a quien está orientada la [redacted] se plantea que: [redacted]

A fin de promover la participación de otros interesados que cuenten con la capacidad técnica y económica a través de [redacted] por tanto, se pueda generar una mayor concurrencia en el Concurso, la ST [Secretaría Técnica] considera necesario eliminar este requisito, con lo que yo estoy de acuerdo con la Secretaría Técnica.

Dicho requisito también se deberá eliminar del [redacted]

Respecto a la [redacted] indica la definición de [redacted] conforme a lo siguiente… Bueno, esto se refiere al tema de que están excluyendo [redacted] La Secretaría Técnica nos indica que deberíamos de corregir esto, que no es apropiado [redacted], yo también estoy de acuerdo y habría que eliminar esta [redacted] que se está planteando.

Se deberá de eliminar [redacted]

Respecto al [redacted] no incluye [redacted] Sin embargo, conforme se indica más adelante (y yo estoy de acuerdo) la Secretaría Técnica considera necesario opinar sobre la [redacted] Para tales efectos, [redacted] Lo anterior, en términos del artículo 99, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted] ELIMINADAS 11 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 7 PALABRAS [redacted] También entiendo que los demás Comisionados tienen planteamientos. [redacted] ELIMINADAS 8 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 12 PALABRAS [redacted]

Por lo anterior, la Secretaría Técnica considera conveniente señalar [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS CON 24 PALABRAS [redacted]

En la [redacted] ELIMINADAS 4 PALABRAS [redacted] se habla "De [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS CON 11 PALABRAS [redacted]

[redacted] ELIMINADAS 2 LÍNEAS CON 27 PALABRAS [redacted]

La Secretaría Técnica hace un planteamiento diciendo que esta restricción se puede re-suscribir, planteando que: [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS CON 33 PALABRAS [redacted]

Considero, y fue un error de mi ponencia, mantuve este planteamiento; sin embargo, despúes, reflexionando más, me di cuenta que no tenemos [redacted] ELIMINADAS 5 LÍNEAS CON 24 PALABRAS [redacted]; maxime que, como señalo más adelande, estoy de acuerdo con el planteamiento de Secretaría Técnica en el sentido de que debemos de participar en la opinión de los participantes, entonces se vuelve irrelevante ahorita poner alguna [redacted] UNA [redacted], yo creo que es mejor no poner [redacted] ELIMINADAS DOS PALABRAS [redacted], en este momento, [redacted] ELIMINADAS 3 PALABRAS [redacted]

Entonces, yo estaría por eliminar esto, no por modificarlo como lo plantea la Secretaría Técnica. Esto no está en mi ponencia, por eso lo digo explícitamente, estaría por eliminar esta sección.

Para efectos de [redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 26 PALABRAS [redacted] en lo cual estamos tomando totalmente a [redacted] DOS PALABRAS [redacted] lo que pide la Secretaría Técnica. Y la Secretaría Técnica también sugiere: [redacted] ELIMINADAS 13 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 4 PALABRAS [redacted] y yo también estoy de acuerdo con el planteamiento de Secretaría Técnica.

En el [redacted] DOS PALABRAS [redacted] se establecen [redacted] ELIMINADAS 6 PALABRAS [redacted] UNA [redacted] La Secretaría Técnica hace un planteamiento con el objetivo de que el texto corresponda a las disposiciones vigentes en materia de competencia económica y a los criterios de la Comisión [redacted] ELIMINADAS 7 PALABRAS [redacted]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted] ELIMINADAS 10 PALABRAS ... y se hace un planteamiento que ya no repito aquí (porque viene en mi ponencia), con el que yo estoy de acuerdo.

[redacted] ELIMINADAS 2 LÍNEAS CON 23 PALABRAS

Al respecto, en consideración a la participación de la Comisión en la [redacted] 2 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 7 PALABRAS se sugiere modificar la redacción en términos de lo que plantea la Secretaría Técnica... Yo creo que esto sí es importante que lo repita:

[redacted] ELIMINADAS 3 LÍNEAS CON 23 PALABRAS

Y la Secretaría Técnica pide que se incorpore todo esto, lo que voy a leer ahora.

[redacted] ELIMINADAS 6 LÍNEAS CON 77 PALABRAS

La [redacted] UNA tiene un planteamiento aquí [en] un párrafo y la Secretaría Técnica agrega otro párrafo que indica lo siguiente:

[redacted] ELIMINADAS 8 LÍNEAS CON 101 PALABRAS

En la [redacted] 5 PALABRAS, se consideran algunas de las disposiciones en materia de competencia económica.

Con el fin de asegurar que esta [redacted] UNA contenga las disposiciones de competencia económica que esta Comisión ha incluido en procesos similares, se propone la inclusión y modificación de varios párrafos que están en la ponencia, son muy largos y están también en el dictamen de la Secretaría Técnica, yo los tomo como tales y no los voy a repetir en este momento.

Respecto a [redacted] DOS también se hacen algunos planteamientos en [redacted] 3 PALABRAS [redacted] ELIMINADAS 10 PALABRAS se señala lo que se plantea por parte de [redacted] DOS y la Secretaría Técnica nos hace un planteamiento de

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

cómo debería de ser modificado para que se cumplan las disposiciones en competencia económica y yo estoy de acuerdo con esos cambios también y también los tomo.

Respecto al [redacted] se establecen ciertas cosas y la Secretaría Técnica hace un planteamiento también en relación a esto y que yo también considero y también se hacen unos planteamientos en relación al [redacted] y yo también estoy de acuerdo.

Después viene el análisis económico que es bastante largo y yo lo resumiría de la siguiente manera.

Básicamente lo que yo veo como problema del análisis económico, es que existe [redacted]

Luego existe otra [redacted]

[redacted]

No es posible excluir problemas de competencia y es conveniente participar en la [redacted] y en este sentido, considero apropiado y estoy de acuerdo con Secretaría Técnica en que debemos de participar en la [redacted]

Yo pediría a la Secretaría Técnica, porque aquí la Secretaría Técnica hace un planteamiento básicamente, no me lo tomen a mal y no es una agresión, pero me parece que la hace como de política industrial, porque dicen que de una vez, [redacted] Yo la verdad no tengo información suficiente para en este momento decir que debemos [redacted] y me parece más un tema de política industrial que un tema de competencia.

Nosotros debemos buscar la eficiencia de los mercados y la competencia. No estoy seguro que por promover esto, no estamos promoviendo a lo mejor la ineficiencia de los mercados, entonces no estoy seguro, no estoy diciendo que esté bien o que esté mal, pero yo le pediría la Secretaría Técnica, que analice el tema de las [redacted]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted] Liminadas 4 líneas y 58 palabras. [redacted] 2 palabras. [redacted] pero con la información que tenemos ahorita, yo creo que no podemos pronunciarnos en ese sentido.

Entonces, yo pediría que se profundizara en ese tema, que se buscara más información respecto a eso para que tuviéramos una manera más eficiente de tomar la decisión sobre sí este tipo de cuestiones son dañinas a la competencia o no son dañinas a la competencia.

Bueno, por último voy a leer mis comentarios, perdón por haber dicho... ya llevo mucho tiempo.

Vor a leer mis comentarios porque todavía hay algunos temas que platicar.

Tal y como lo informó la Secretaría Técnica a través de la nota al Pleno incluida en su dictamen, [redacted] Eliminadas 13 palabras. [redacted] Eliminadas 2 líneas y 25 palabras. [redacted] Eliminadas 3 palabras. [redacted]

Ahora bien, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de la Comisión [redacted] Eliminadas 6 líneas, 80 palabras y 3 cantidades. [redacted] Eliminadas 4palabras. [redacted]

La Ley de [redacted] Una. [redacted] y su reglamento no establecen reglas para establecer las claves que identifiquen cada concurso, por lo que a fin de evitar ambigüedades, se considera conveniente recomendar [redacted] Eliminadas 9 palabras. [redacted] Eliminadas 9 palabras. [redacted]

En este sentido, [redacted] Eliminadas 11 palabras. [redacted] Eliminada 1 línea y 15 palabras. [redacted] Tres palabras. [redacted], queda pendiente discutir cómo debe proceder esta Comisión ante la violación del artículo 98 de la LFCE, el cual, en la parte que interesa prevé que la Convocante deberá *"(...) enviar a la Comisión, antes de la publicación de la licitación* (y esto subrayado), *la convocatoria, las bases de licitación, los proyectos de contrato y los demás documentos relevantes que permitan a la Comisión conocer la transacción pretendida (...)".*

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[La] Secretaría Técnica circuló una nota en donde señaló, entre otras cuestiones, lo siguiente: "*La violación a la Ley por publicar antes de obtener la opinión de la Comisión está consumada, a pesar de que la* [redacted] *haya cancelado el concurso. Ante esta falta, la Comisión sólo* (sic) *puede emitir un oficio, debidamente fundado y motivado a la autoridad competente. En términos de los artículos 12, fracción X y 18 de la LFCE, que es facultad del Pleno sancionar administrativamente las violaciones de la Ley* (...)".

Yo coincido con la interpretación de la Secretaría Técnica.

El artículo 127 de la Ley Federal de Competencia Económica ordena que en el caso caso de violaciones a la Ley por servidores públicos, la Comisión deberá enviar oficio debidamente fundado y motivado a la autoridad competente. Éste numeral señala en la parte conducente que: "(...) *la Comisión deberá enviar oficio debidamente fundado y motivado a la autoridad competente para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el servidor público* (...)".

Enfatizo el tema de debidamente fundado y motivado.

Considero que para garantizar la debida fundamentación exigida por el artículo 127 de la Ley Federal de Competencia Económica, debe ser el Pleno de la Comisión quien dicte el oficio de mérito, pues es el órgano de la Comisión dotado de facultades para emitir este tipo de documentos. El artículo 12, fracción X, de la Ley Federal de Competencia Económica establece:

> "*Artículo 12. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*
> *(...)*
> *X. Resolver sobre los asuntos de su competencia y sancionar administrativamente la violación de esta Ley;*
> *(...)*".

Por su parte, el artículo 18 de la LFCE señala que corresponde al Pleno, el pleno ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones tal, tal, incluida la X y las demás atribuciones concedidas expresamente al Pleno en esta Ley.

Por lo anterior, considero que corresponde al Pleno de la Comisión emitir el oficio que establece el artículo 127 de la Ley Federal de Competencia Económica, sin embargo, estoy abierto a discutir esto, no estoy casado con lo que estoy diciendo.

El proyecto de resolución es emitir [redacted]

Eliminadas 8 palabras.

Eliminadas 3 líneas y 38 palabras.

Eliminadas 11 palabras.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Tomando en consideración el análisis presentado en [redacted]

Tercera.- Instruir a la Secretaría Técnica elabore el oficio previsto por el artículo 127 de la Ley Federal de Competencia Económica que, en mi opinión, firmaría el Pleno de la Comisión.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Algún comentario?

Comisionado Martínez Chombo.

EMC: Sí.

Yo únicamente señalar, el Comisionado Castañeda mencionó que la Secretaría Técnica tendría que profundizar para ver esta cuestión [redacted]

Entiendo, nada más para remarcar, que este análisis sería a partir de que nosotros estamos solicitando que [redacted]

Gracias.

Martín Moguel Gloria (MMG): Un primer comentario, también se sugeriría incluir lo relativo a [redacted] porque están dispares ¿no?

Segundo punto. Se dice contundentemente en la Secretaría Técnica que se consumó la violación a la Ley.

Entonces [redacted] Entonces yo no estoy seguro que exista una violación a la ley, pero suponiendo que existe la violación a la ley, a mí me parece que porque esté en el artículo 127 de la Ley, a mí no me parece que es una sanción y yo les pongo un ejemplo.

El siguiente párrafo de la Ley y dice: *"los ingresos a que se refieren las fracciones anteriores serán los acumulables"*, eso no es una sanción. Luego dice: *"La Comisión podrá solicitar a los agentes económicos o a la autoridad competente, al información fiscal necesaria"*. Dentro del mismo 127, eso no es una sanción.

Luego dice, el Ejecutivo Federal ejecutará las multas. Eso no es una sanción.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Entonces, el hecho de que dentro del artículo 127 de la Ley se diga que en caso de violaciones a esta Ley por servidores públicos, la Comisión deberá enviar oficio debidamente fundado y motivado a la autoridad competente, para que de ser procedente, se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa. Es decir, esto es una denuncia, no es una sanción y entonces, a mí me parece que en caso de que este Pleno decidiera que se emita el oficio, me parece que el Secretario Técnico… no creo que sea un oficio que deba firmar el Pleno.

Pero yo sí tengo… no me parece categórico el hecho de que se violó la Ley de un [redacted] Eliminadas 6 palabras. Yo sé que se publicó, me parece que en el camino se dieron cuenta del fallo y por eso vinieron… uno: lo dejaron sin efectos y dos, nos dicen: [redacted] Eliminadas 12 palabras. [redacted] Eliminadas 8 palabras. y son todas las medidas que nos ha presentado el Comisionado ponente.

Gracias

AICS: Yo quisiera contestar ahorita.

Me queda claro que no es sanción y eso fue un tema que discutí mucho con mi equipo y entonces pues teníamos la duda si nosotros procedíamos así como procedimos al final.

Lo que a nosotros nos pareció y está a discusión del Pleno, es que está dentro del capítulo de sanciones, hay un vacío con respecto a cómo hace en la Ley, no hay quien lo va a hacer, o sea, no se dice quién lo va a hacer. Entonces, una interpretación que le dimos nosotros fue que se tratara no como sanción, pero como se trata, como si fuera una sanción, porque este oficio debe estar debidamente fundado y motivado y nos parecía (en principio) que fundado sí lo emitía el Secretario Técnico, como la ley no tiene prácticamente… no le da atribuciones al Secretario Técnico para hacer éstas cosas que nosotros encontráramos, pensábamos que estaría mejor fundado y esa fue la interpretación que le dimos, si lo admitíamos nosotros y lo firmábamos nosotros.

Esa es una interpretación que nosotros le dimos, yo entiendo que no es sanción y estoy totalmente de acuerdo con el tema.

Respecto a que si se violó la ley, pues no me acuerdo del artículo como dice ahorita, no lo tengo aquí.

MMG: Dice previo a …

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Previo… y yo por eso lo interpretamos nosotros, como lo interpretó Secretaría Técnica.

Hay una interpretación más amplia que estás planteando, pues puede ser… no estoy en contra (pero digamos) me queda muy claro que no es sanción y estoy de acuerdo

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

con eso, no crean que yo pensé que era sanción. Lo que pasa es que la idea de fundado y motivado, pues nos pareció que dado que el Secretario Técnico casi no tiene… no encontramos atribuciones del Secretario Técnico para hacer esto en la Ley, pues pensamos que el tema de fundado y motivado nos llevaba a que fuera el Pleno quien lo hiciera.

Está bien, el Secretario Técnico, no sé.

APP: El Comisionado Contreras pidió la palabra primero.

Benjamín Contreras Astiazarán (BCA): Yo tengo otros comentarios que lo[s] haré en otra intervención que son los que ya se refirió a algunos el Comisionado Castañeda, pero digo, es que no quiero abandonar el punto, para que quede claro también para efectos del engrose.

Con relación al punto específico, yo creo que como Pleno tenemos que determinar si hubo esta violación en la Ley o no. Yo pensaba del análisis que había leído del Comisionado Moguel, que en su opinión, él señalaba ahí que sí había una clara violación, pero ahorita ya está comentando que a lo mejor no.

Yo soy de la impresión de que si determinamos como Pleno que hubo esta violación a la Ley, entonces sí procede que se emitan, pues, a mí se me hace que pueden ser varios oficios, porque si hay esta violación a la Ley, yo tengo la impresión que tendría que ir a la instancia estatal, porque parece que es [redacted] pero también a la federal, la [redacted] como regulador sectorial, me da la impresión que sí hay esta violación en la Ley de Competencia [Ley Federal de Competencia Económica], también se podría haber violado la Ley de [redacted] y entonces, quien tendría que hacer la investigación y determinar si hubo violación a la Ley de [redacted] y sanción, en su caso, pues es la [redacted]

En el caso del gobierno estatal, pues a la instancia que corresponde en el gobierno estatal, tendría que hacer esa investigación y sancionar, en su caso.

Entonces, no es la Comisión la que estaría sancionando en esos casos, sino yo estoy de acuerdo que sería una tipo de denuncia y a mí se me hace que eso es competencia de la Secretaría Técnica y está clarísimo.

La Ley dice "Comisión", o sea, es la Comisión la que lo hace y ya de acuerdo al estatuto, pues lo hace la Secretaría Técnica, en caso de que resolvamos de que sí hubo esta violación, pues es la que se encargaría, yo creo de ejecutar esta cuestión.

Yo no creo que sea atribución exclusiva del Pleno emitir ese oficio y aquí pues ya no sé si seguimos discutiendo este tema o ya… yo tengo más comentarios, pero yo creo vale la pena resolver este punto.

APP: Secretario Técnico.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

SLR: Sí, gracias Comisionada Presidente.

Con relación a lo que está discutiendo el Pleno ahorita y lo que acabo de escuchar, yo me permitiría hacer estas precisiones.

Si bien la Secretaría Técnica hizo las manifestaciones con relación a la nota de lo que estoy escuchando, quisiera yo nada más señalar que (a mí me parece) con relación a si existe o no violación a la Ley (en mi opinión), esto debió de haber pasado por aquí antes de publicarse, el hecho de que no se haya publicado a mi entender, es una violación a la Ley Federal de Competencia.

Con relación a quién debe presentar la denuncia y lo que comenta el Comisionado Castañeda respecto a que pudiera haber algún tipo de vacío, en términos de la normativa en materia de Competencia Económica.

APP: ¿De la Ley de Competencia o de la Ley de [redacted]?

SLR: De la Ley Federal de Competencia. Estoy hablando de las disposiciones que comenta el Comisionado Contreras, pudiéramos analizar si también pueden existir esas violaciones para hacerlo del conocimiento del órgano competente.

Pero lo que yo refiero es con relación al artículo 98, donde dice que se deben enviar a la Comisión antes de la publicación de la Licitación, la Convocatoria, Bases, Proyectos, etcétera, etcétera.

Entonces (en mi opinión), pudiera ser por ahí que pudiera existir una violación, bueno que exista una violación a la Ley.

Ahora, con relación a quién debe presentar el escrito y tomando en cuenta los comentarios del Comisionado Moguel y el Comisionado Castañeda con relación al vacío que tiene la normativa materia de Competencia Económica, pudiéramos... existe en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el artículo octavo, fracción XVIII, que es obligación de todo funcionario público, el denunciar por escrito ante la Secretaría o la Contraloría Interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Con base en esta norma y tal vez buscando la normativa estatal, la que corresponda o sea similar, pudiera presentarse un escrito por parte de la Secretaría Técnica, ante los órganos internos de control correspondientes a nivel estatal o federal, según corresponda y se determine para denunciar, como decía el Comisionado Moguel, esta omisión por parte de... o que se acreditó o que se actualiza en este concurso pues, y con eso tal vez solventar el tema del vacío legal y esa es mi opinión que someto a su consideración.

AICS: ¿Puedo hablar?

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Yo estoy de acuerdo y la lectura de ese artículo me convenció y está bien, sí es Secretaría Técnica, ahora tenemos que resolver si se violó la Ley o no, pero retiro mi... con ese artículo, creo que sí se resuelve primero el vacío y yo no estaba conciente de él cuando redacté esto y entonces... pero me parece que el artículo nos resuelve el problema... digo no soy abogado, ¡eh! Estoy de acuerdo.

BCA: Yo creo también con base en esto que comentó el Secretario Técnico, se puede ver también este tema de la violación de la Ley de [redacted], para mi es claro que hay... si el Pleno determina que sí hubo violación a la Ley de Competencia [Ley Federal de Competencia Económica], pues se daría también en la Ley de [redacted] así como muy evidente, entonces, con el mismo argumento que se manda a las instancias de control en el Gobierno estatal, pues también se tendría que hacer en mi opinión, en el orden Federal y son estas instancias las que determinan si hubo una violación a sus leyes, no nosotros, pero ese es el asunto, en mi opinión,

Por eso al iniciar mi intervención, a mí se me hacía que no había este tipo de vacío ya de entrada, o sea, la Ley de [redacted] tiene en estos artículos, creo que era el 29, el 59, donde se señala esta cuestión, creo que en los de sanciones también se prevé un "cajón de sastre" ahí en la Ley de [redacted]... lo había visto, pero es un tema en ese sentido, pero el punto es,si acordamos, podemos [convenir] que el acuerdo quede genérico, ya nada más ver si esta violación hay aquí, pues que se manden los oficios ya de que haya oficio u oficios ¿no?, porque puede ser plural, es a lo único que voy en este tema específico.

Como dije antes, tengo otros comentarios de otras cosas, pero no sé Señora Presidenta si debamos resolver primero este punto o podemos continuar con lo demás.

APP: No, yo sí sobre este punto tengo algún comentario y disculpen, pero no estoy entendiendo bien.

O sea, el artículo 99 de la Ley de Competencia habla sobre cómo se tramitan las opiniones con respecto a las conceciones y demás.

AICS: 98.

APP: 99 y ese artículo 99, lo primero que dice, si me dejan leerlo es... bueno, ahí...

AICS: Ahí está, ahí estaba.

APP: ¡Ah! ¡perdón!, aquí está ¡perdón! Es que quiero ir al 98... ¡perdón!

Dice: *"Cuando la Comisión, por así disponerlo las Leyes o cuando así lo determine el Ejecutivo Federal mediante acuerdos o decretos, o a solicitud de éste (...) emita opinión o autorización en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos (...)".*

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Entonces yo pensaría, aunque quisiéramos nosotros opinar sobre todo tipo de concesiones, permisos y licencias y demás, solamente lo podemos hacer sobre aquellas en donde las leyes nos manden a llamar o que así sea por disposición del Ejecutivo Federal.

Entonces me voy a la Ley de [redacted] y en los artículos que tengo yo en la Ley de Puertos, que hacen relación a la Comisión Federal de Competencia Económica, que tengo yo detectados los artículos 16, 29, 59 y 60, no encuentro la obligación de tener que venir a notificar a la Comisión. Entonces ni siquiera, o sea, eso estaba en el reglamento anterior de la Comisión, no sé si cuando cambió de reglamento, así como perdimos la posibilidad de opinar, por ejemplo, para las concesiones de centrales eléctricas, también lo hemos perdido con esta cuestión de puertos.

Entonces, yo sí quisiera ser muy estricto en este análisis de si están violando la Ley, porque cuál es la Ley que los obliga a venir.

Probablemente no estoy entendiendo pero los artículos que estoy revisando no me dan, quisiera yo que me ayudaran a encontrar en donde está la obligación de ellos de venir a confirmar.

En mi caso, lo que yo quisiera comentar es que del análisis legal que hice, para mí no es tan clara la violación a la Ley.

Bueno, sé que quieren discutir otros temas sobre este documento que nos presentó el Comisionado Castañeda. Yo en general estoy de acuerdo con todas las propuestas de mejora que se le hacen para que la licitación sea lo más competida posible.

En mi caso yo no estaría de acuerdo en votar que se violó la Ley, digamos de todo lo que se comentó, en lo que yo no estaría de acuerdo, es en la votación de la violación de la Ley, en lo demás sí estoy de acuerdo.

AICS: Yo estaría de acuerdo en retirar el tema de la violación de la Ley.

APP: Comisionado Contreras.

BCA: Gracias.

Yo también ante el tema de claridad, en el sentido de que aparentemente con este escrito quedó totalmente cancelado lo que era el proceso que se había iniciado, y que nos están pidienco continuar con esto que estamos ahorita resolviendo, con eso también estaría de acuerdo con esa parte y, por ende, no habría ya la base para emitir estos oficios.

Y con relación a los otros puntos que yo había puesto en mi análisis y algunas cosas que comentó el ponente, o sea, primero voy a abordar los comentarios que hizo ahorita el ponente.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Con relación al criterio de adjudicación, yo también estoy de acuerdo con lo que propone el proyecto de dictamen y digo, es cierto que hemos visto muchas licitaciones de valor presente neto y estoy de acuerdo en retomar este tipo de cosas y de proyectos así muy importantes, de montos y todo esto; sin embargo, también hemos visto muchos [redacted] en los que la recomendación que hemos hechos es la que se está haciendo aquí y básicamente, si me voy a las tal vez últimas dos sesiones en que hemos visto estos temas [redacted] básicamente contra lo que estábamos en contra era que [redacted] todo esto en el futuro, cuestiones que no están amarradas y que pues los distintos participantes lo pueden poner de manera distinta y luego al final de cuentas pueden no materializarse y entonces es una contraprestación no materializada ¿no? en este sentido, y entonces, por eso es que estoy de acuerdo en la manera en que el proyecto de dictamen propone esa solución y en esa parte yo no había puesto comentarios aquí en mi análisis preliminar.

Estoy de acuerdo, también, por los distintos motivos que se mencionaron en el tema de revisar a los concursantes, en esta participación y en estos temas de la integración vertical, yo tengo o la prohibición, ya sea, obligar la integración vertical como lo tenía el proyecto de bases o como lo tiene el proyecto de bases y la documentación que nos mandó [redacted] yo creo que esos dos extremos normalmente deben estar sujetos a la regla de la razón y esto a lo que nos lleva es a que se tienen que ver las cosas a veces caso por caso, situación por situación, y por eso, en ese sentido, al igual que el Comisionado Martínez Chombo, yo sí aclararía para efectos de lo que tenga que hacer la Secretaría Técnica en términos de trabajo adicional, se me hace que esto se tendría que hacer más bien ya en el contexto de cuando veamos a los participantes, porque no es que yo crea [que] vamos a salir con una regla general que diga: "oye hay que prohibir la integración vertical" o una regla general señalando que deba haber integración vertical.

Yo creo que ninguno de esos dos extremos son convenientes, entonces ponerlos a trabajar en algo así, a mí se me hace que no debe ser, más bien [redacted] digo para que quedara claro en caso de que aquí se derivara algún trabajo para las áreas técnicas de la Comisión.

Tengo comentarios… quería señalar algo a este respecto… o el Ponente o…

AICS: Sí, yo sí quisiera.

Mi idea es exactamente la misma.

Yo lo único que estoy diciendo es que se profundice más sobre estos temas. No estoy diciendo ni que se prohiba ni que se acepte, yo nada más estoy diciendo, la Secretaría Técnica viene claramente con un planteamiento. [redacted]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted] o sea, yo no sé si sí o si no, eso es lo único que estoy diciendo y sí creo que deben profundizar en las razones del sí o del no, eso es lo único que estoy diciendo.

No estoy diciendo que nos casemos, para nada, con ninguna de las dos posiciones, pero que si tengamos los "pelos de la burra" en el momento en que tengamos que opinar [redacted] tenemos que tener... y yo creo que con lo que hay ahorita, no tenemos, en mi opinión, pero a lo mejor me equivoco.

BCA: Bueno, yo reitero el tema estoy de acuerdo en la parte de que [redacted] .. digo, lo único que quería aclarar era si había una tarea o no para la Secretaría Técnica, que no tiene que ver ya con la resolución, que a mí se me hace que es más bien esto... a la hora que vamos a ver esta situación pues se verá ahí y es caso por caso.

A mí no me gustaría que se vaya el área técnica a trabajar en algo...

AICS: No, no, yo estaba pensando en eso

BCA: Y yo creo que es más bien cuando se emita la opinión.

AICS: A lo mejor no me he explicado bien.

O sea, lo único que estoy diciendo es que yo cuando emita la opinión, tengo que tener más elementos para saber [redacted]

Creo que ahorita y yo lo único que pediría es que para cuando se emita la opinión, tenemos que tener suficiente información para tomar una decisión sabia al respecto.

En este sentido y con la evidencia del expediente, es lo único que estoy hablando, no estoy hablando que en general se investigue [redacted] apropiada. No se a lo mejor me mal expresé, pero para nada estoy pensando que ahorita se pongan a hacer... pues ya hay mucha literatura sobre eso ¿no? No es un tema de eso, lo que yo quería es que en esta evidencia, en esta industria, en este contexto, que tengamos más elementos para saber este tipo de cosas.

BCA: En [redacted]

AICS: Y en [redacted] sí claro... y tomar en cuenta la evidencia de [redacted] por supuesto, las dos cosas.

BCA: Bueno, aquí nada más, digo, es que todavía me había quedado alguna duda de eso.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Nada más es de que va hacer cuando lleguen ¿no?, o en su caso, si este concurso continúa, [redacted] analizaremos esos temas.

Bueno, hay otras cosas que había puesto en mi análisis.

Uno tiene que ver con cómo se está [redacted], y aquí hago algunas consideraciones de que la parte que están poniendo ellos de la prórroga yo creo que no es aconsejable poner el tema de que se puede prorrogar si ni la misma [redacted]. Entonces, esa parte yo creo que es mejor hacer "*mutis*" [silencio] a ese respecto y que más bien la redacción quede como normal… ahí yo propuse algo en el dictamen preliminar, pero es un tema de engrose, también eso del criterio de [redacted] solicito ahí… es una cuestión de aclaración, también de engrose.

En las partes de definiciones, también a mí se me hizo muy confuso sobre todo, [redacted] aunque luego también hay el término [redacted] que entiendo ya que es en una etapa posterior, pero vale la pena que se revisen, que [redacted] lo revise y que quede eso claro a la hora de que ya hagan el análisis integral de toda la documentación ¿no? que se tenga que modificar.

Y luego, hay un tema que es parecido al del que había propuesto en la sesión pasada aquí, y eso está basado en [redacted] que se nos presentó en el proyecto de dictamen, y que viene en los documentos de aquí de este expediente, pero básicamente si ustedes notan, [redacted] bueno son varias, le llaman la [redacted] pero este…

Sí y entonces es [redacted] el que hay aquí y básicamente: "[redacted]

Entonces, yo estoy de acuerdo que la Secretaría Técnica [redacted], pero yo creo que se debe considerar, estoy poniendo ahí unos días… yo de hecho estoy poniendo que para las actividades [redacted] entonces yo creo que se pueden así [redacted]

Aquí por ejemplo, lo que le llaman [redacted]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

[redacted] Eliminadas 8 palabras. ahí tengo también un comentario.

Pero el punto es, yo propongo que estas dos cuestiones tan importantes sean al menos de [redacted] Eliminadas 3 palabras. sobre todo habiendo estos cambios, [redacted] Eliminadas 3 palabras. [redacted] Eliminadas 8 palabras.

APP: ¿Ya votamos?

AICS: Ellos faltan…

BCA: Me faltan unos puntos.

Y después de este tema de los plazos, [redacted] Eliminadas 6 palabras. [redacted] Eliminadas 7 líneas y 98 palabras. [redacted] Eliminadas 9 palabras. y yo con eso, como ya discutimos el punto anterior, que fue lo que discutimos más, ya no tengo más comentarios.

Muchas gracias.

APP: ¿Alguien tiene más comentarios?

EMC: Bueno, no es comentario, nada más quisiera establecer mi posición en cuanto, a que yo creo que están bien los comentarios del Comisionado Contreras.

También, respecto a esto de si hubo una violación a la ley o no, yo creo que la parte de echar para abajo la licitación que ya estaba publicada, pues es eso contribuyó a que no se terminara el proceso y se afectaran precisamente las condiciones de competencia, y por lo tanto, yo creo que sí eso resarció el problema y por lo cual, también estoy en la posición de no considerar esto como motivo de sanción o denuncia.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

Usted Comisionado Moguel, ¿quiere hacer algún comentario?

Sobre los comentarios que dijo el Comisionado Contreras, digamos, considero yo más de forma como, bueno, de fondo pero, [redacted] Eliminadas 7 palabras. [redacted] Eliminada 1 palabra. y demás, ¿algún Comisionado tiene algún comentario?

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

AICS: Yo estoy de acuerdo, varios Comisionados hicieron comentarios puntuales, yo creo que todos tienen razón, yo creo que todos son comentarios apropiados, por ejemplo el Comisionado Moguel [redacted] con los que estoy totalmente de acuerdo y yo estoy totalmente de acuerdo con lo que dijo el Comisionado Contreras.

APP: ¿Alguien más tiene algún comentario? Porque si no hay más comentarios pregunto, ¿quién estaría a favor de digamos votar aquellos ajustes que propone el Comisionado Castañeda, incluidos también aquellos que propone el Comisionado Contreras y los que propone el Comisionado Moguel? dejando claro que en ésto no vamos a opinar, sobre si debe de ser [redacted]

También, en este caso, [redacted] ¿de acuerdo con todo lo que comento?

AICS: De acuerdo.

APP: Bueno, ¿el Comisionado Navarro dejó comentarios?

SLR: No, Comisionada.

APP: Bueno, entonces, conforme a lo que acabo de describir, ¿quién estaría a favor?

Aquí hay cinco votos a favor.

Secretario Técnico, esperaremos el voto del Comisionado Navarro. De cualquier forma aquí ya hay mayoría.

Pregunto, ¿si alguien tuviera otro tema que discutir?

No habiendo más temas que discutir y habiendo desahogada la agenda del día de hoy, damos por terminada esta sesión.

Muchas gracias.

Muy buenos días.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables